



# El reparto de utilidades es tu derecho infórmate

## ¿Quiénes tienen derecho a recibir utilidades de las empresas?

Todos los trabajadores que laboran al servicio de un patrón, a excepción de los siguientes:

- Directores, administradores y gerentes generales de la empresa.
- Socios o accionistas de la empresa.
- Trabajadores eventuales que hayan laborado menos de 60 días durante el año al que corresponda el reparto de utilidades.
- Profesionistas, técnicos y otros, que mediante el pago de honorarios presten sus servicios, sin existir una relación de trabajo subordinado.
- Las trabajadoras del hogar.

## ¿Cómo se determinan las utilidades?

**Art. 127, Frac. II de la LFT** - Los trabajadores de confianza participarán en las utilidades de las empresas, pero si el salario que perciben es mayor del que corresponda al trabajador sindicalizado de más alto salario dentro de la empresa, o a falta de esté al trabajador de planta con la misma característica, se considerará este salario aumentado en un 20%, como salario máximo.

**Art. 127, Frac. VIII de la LFT** - El monto de la participación de utilidades tendrá como límite máximo 3 meses del salario del trabajador o el promedio de la participación recibida en los últimos 3 años; se aplicará el monto que resulte más favorable al trabajador.

## ¿Cuándo deben pagarse las utilidades?

La obligación se genera: **del 1 de abril al 30 de mayo si trabajas para una empresa; y del 1 de mayo al 29 de junio, si tu patrón es una persona física.** Se tiene el **plazo de un año** a partir del día siguiente en que se genere la obligación, para el cobro de utilidades.

## ¿Qué patrones no están obligados a dar utilidades a sus trabajadores?

- Empresas de nueva creación durante el primer año de funcionamiento; si además se dedican a la elaboración de un producto nuevo, quedan exceptuadas durante los dos primeros años de funcionamiento.
- Las empresas de la industria extractiva de nueva creación, durante el periodo de exploración.
- Las instituciones de asistencia privada reconocidas por las leyes, que no tengan fines de lucro.
- El IMSS y las instituciones públicas descentralizadas con fines culturales, asistenciales o de beneficencia.
- Las empresas cuyo ingreso anual declarado al impuesto sobre la renta sea menor a 300 mil pesos.

## Nosotros te asesoramos

En caso de que tengas dudas o no te hayan pagado utilidades puedes acudir a:

**La Procuraduría de la Defensa del Trabajo**  
Dirección: Ciudad Laboral, Av. Churubusco 495 N,  
Col Fierro en Monterrey, Nuevo León.  
Tel: 81 2020 2666.

**Dirección de Inspección y Defensa de la Secretaría del Trabajo**  
Dirección: Ciudad Laboral, Av. Churubusco 495 N,  
Col Fierro en Monterrey, Nuevo León.  
Tel: 81 2020 2622.



Más información